

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XV

PANAMÁ, 20 DE MARZO DE 1918

NÚMERO 2877

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 18.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10 No. 19.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a, No. 38.

Secretario de Instrucción Pública.

ALFONSO PRECLADO

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Plaza de la Independencia, número 30.

Secretario de Fomento.

ANTONIO ANGUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste número 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 11.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año R. 4.00
Por seis meses 2.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamera.

AVISO

A modo de remanente centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 20 de 1918, de 6 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional..... 8199

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 39, de 20 de Marzo de 1918, por la cual se concede un permiso..... 8199

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 13, de 28 de Febrero de 1918, por la cual se acepta una renuncia..... 8199

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 22, de 21 de Marzo de 1918, recaída a un memorial del señor Rodolfo Romo Leroux..... 8199

Resolución número 23, de 11 de Marzo de 1918, recaída a un memorial del señor E. S. Humber..... 8200

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 8200

Solicitud de patente de invención..... 8200

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

Año número 236 de 1918, de 19 de Marzo, por medio del cual se hacen provisionales, con sus repagos, las cuentas del Tesorero Municipal del Distrito de Pinangana, correspondientes a los meses de Abril a Diciembre de 1916..... 8200

Año número 237 de 1918, de 16 de Marzo, por medio del cual se hacen provisionales, con sus repagos, las cuentas del ex-Administrador de Hacienda de la Provincia de Coclé, señor Manuel M. Pinamental P., referentes al tiempo comprendido de Abril de 1917 a 5 de Febrero del corriente año..... 8201

Año número 238 de 1918, de 19 de Marzo, por el cual se hacen provisionales, con sus repagos, la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Colón, correspondiente al mes de Febrero, próximo pasado, de la que es responsable el señor Abelardo Carles..... 8201

Año número 239 de 1918, de 20 de Marzo, por el cual se hacen provisionales la cuenta de la Ad-

ministración Provincial de Hacienda de Coclé, correspondiente del 6 al 28 de Febrero próximo pasado, de la que es responsable el señor Eladio Guardia..... 8201

Año número 240 de 1918, de 20 de Marzo, de aprobación provisional de la cuenta presentada a esta oficina por el señor Florencio Arosemena Icaza, Mayor Tesorero del Cuerpo de Bomberos de esta ciudad, correspondiente al mes de Enero del presente año..... 8201

PROVINCIA DE PANAMÁ

Gobernación de la Provincia

Año número 38 C, por el cual se aprueba la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de La Chorrera, correspondiente al mes de Diciembre de 1917. Responsable el señor Andrés Greña V..... 8201

Avisos oficiales..... 8201-02

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 20 DE 1918

(De 6 de Febrero)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese Subteniente Habilitado de la Cuarta Sección del Cuerpo de Policía Nacional, al señor Rafael Da Costa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos dieciocho.

RAMON M. VALDES

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 39

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Resolución número 39.—Panamá, Marzo 20 de 1918.

Resuelve:

Concedese permiso a los señores Ferruccio Bertoni & Co., para que practiquen examen de Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, introducción de los Estados Unidos de Norte América, 2200 cartuchos de papel cargados, calibre 16, y 20,000 faldamentos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 13

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 13.—Panamá, Febrero 28 de 1918.

Visto el contenido del cablegrama anterior:

Se resuelve:

Acéptase la renuncia irrevocable que del cargo de Canciller del Consulado General de Panamá en Nueva York, ha presentado para esta fecha y por medio de dicho cablegrama, el señor Carlos Carbonel y dénese las gracias por los servicios prestados al país en el desempeño del cargo que renunció.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

Secretaría de Fomento

RESOLUCION NUMERO 22

recaída a un memorial del señor Rodolfo Romo Leroux.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 22.—Panamá, 11 de Marzo de 1918.

En escrito fechado el día 19 de Febrero del corriente año, el señor Rodolfo Romo Leroux, ejerciendo el poder legal que le ha sido conferido por la sociedad denominada "OZOMULSION COMPANY", domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, renovación del registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes, la que está registrada en esta República en el año de 1908.

Responde en cuenta:

Que, hecho el examen del expediente respectivo, aparece y consta que el día 23 de mayo de 1907, el señor J. Cuervo de la Cruz, apoderado legal entonces de la Compañía denominada "OZOMULSION COMPANY", domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, renovación del registro de una marca de fábrica, de la propiedad de sus poderdantes, a donada por ellos, para amparar y distinguir en el comercio las preparaciones farmacéuticas, emplastos y medicinas.

124, así como preparaciones de veterinaria, de su fabricación, que la marca es igual al marbete que se adhiera a esta Resolución; que la marca fue registrada bajo el número 140, por medio de la Resolución número 121 y del Certificado del mismo número, del 31 de Enero de 1908, en este Despacho, del que el Sr. Secretario en aquella fecha, el doctor Gil Ponce J.; que como se ve el período de DIEZ (10) años por que fue registrada dicha marca caducó el día 31 de Enero de 1918, habiendo los interesados ocurrido a solicitar la renovación dentro de los treinta (30) días inmediatamente posteriores a su vencimiento; que hay constancia de que han sido satisfechos los requisitos de renovación que establece el artículo 606 del Código Fiscal; y por último que el señor Rodolfo Ilonox Leroux, ha presentado debidamente autenticado, el poder que le acredita para actuar en este asunto.

Por tanto.

Se resuelve:

Renovar, de acuerdo con el artículo 18 de la ley 24 de 1908, por el término de DIEZ (10) años más, a partir del día 31 de Enero del corriente año, (1918) a favor de la sociedad denominada "OZOMITLON COMPANY", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, el tanto veces mencionado registro de marca, con derecho a las mismas prerrogativas o bonanzas en el registro primitivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento.

Ant. Anguizola.

Panamá, 11 de Marzo de 1918.

En esta fecha se hicieron las anotaciones del caso en el expediente respectivo (número 98) y en el Libro de Registro número 2.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 23

recalca a un memorial del señor E. S. Hamber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 23.—Panamá, Marzo 11 de 1918.

En escrito de fecha 19 de Enero del corriente año, el señor E. S. Hamber, ejerciendo el poder legal que le ha sido conferido por la "B. V. D. COMPANY", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, solicitó el Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, renovación del registro de una marca de fábrica, de propiedad de sus poderdantes, adoptada por ellos para distinguir y distinguir en el comercio las camisetas y calcetines, de su fabricación; que la marca es igual al marbete que se adhiera a esta

Teniendo en cuenta:

Que hecho el examen del expediente respectivo aparece y consta que el día 25 de Octubre de 1907, el señor Julio Ariz, apoderado legal, entonces de la Compañía denominada "ERLANGER BROTHERS", de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, solicitó el registro de una marca de fábrica, de propiedad de sus poderdantes, adoptada por ellos para distinguir y distinguir en el comercio las camisetas y calcetines, de su fabricación; que la marca es igual al marbete que se adhiera a esta

Resolución; que la marca fue registrada bajo el número 127, por medio de la Resolución número 1 de 5 de Enero de 1908 y del Certificado número 118, de esa misma fecha, en este Despacho, del que era Secretario, en aquella fecha, el doctor Gil Ponce J.; que con fecha 2 de Septiembre de 1912, el señor E. S. Hamber, ejerciendo el poder, solicitó que para el efecto le fuesen conferidos, el traspaso de la marca de fábrica de que se hace mérito, a favor de la "B. V. D. COMPANY", por la Compañía "ERLANGER BROTHERS", según consta de la cesión legal; que como se ve el período de DIEZ (10) años por que fue registrada dicha marca caducó el día 6 de Enero de 1918, habiendo los interesados ocurrido a solicitar la renovación dentro de los treinta días inmediatamente posteriores a su vencimiento; que hay constancia de que han sido satisfechos los derechos de renovación que establece el artículo 606 del Código Fiscal; y por último, que el señor E. S. Hamber, ha presentado, debidamente autenticado, el poder que le acredita para actuar en este asunto.

Se resuelve:

Renovar, de acuerdo con el artículo 18 de la ley 24 de 1908, por el término de DIEZ (10) años más, a partir del día 6 de Enero de 1918, a favor de la asociación denominada "B. V. D. COMPANY", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, el tanto veces mencionado registro de marca, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento.

Ant. Anguizola.

Panamá, 11 de Marzo de 1918.

En esta misma fecha se hicieron las anotaciones del caso en el expediente respectivo número 95 y en el libro de registro número 2.

El Jefe de la Sección Segunda.

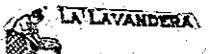
Roberto R. Royo.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento:

Yo, Rodolfo Ilonox Leroux, apoderado de la sociedad Swift & Company do, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para mis mandantes, solicito de usted: se sirva ordenar que, previo el llenado de las formalidades legales, se registre en el Despacho a su digno cargo la marca de fábrica que la sociedad a la cual represento usa para distinguir y proteger en el comercio el jabón de lavar por ella elaborado en la ciudad de Chicago, y que consiste en una mujer inclinada en actitud de lavar en una tina, y en el retro "LA LAVANDERA" puestas sobre



las cajas que contienen la mercadería y en cada una de las barras de jabón, por ambos lados.

Dicha marca de fábrica ha sido usada por mis mandantes desde muchísi-

mo tiempo atrás en comercio con algunos Estados de los Estados Unidos y muy particularmente en la República de Panamá, y se halla debidamente registrada en el país de origen bajo el número 119.994 con fecha 26 de Diciembre de 1917.

Los propietarios de la marca se reservan el derecho de usarla en todos los colores y tamaños.

Para cumplir con las disposiciones de la ley, acompaño:

- 1o. El poder que legitima mi intervención.
- 2o. Comprobantes legales de que la marca ha sido registrada en el país de su origen.
- 3o. Comprobantes de haber pagado el impuesto respectivo y la publicación en la "Gaceta Oficial".
- 4o. Cuatro facsímiles de la marca.
- 5o. Un díché.

Panamá, Marzo 19 de 1918.

R. Romeo Leroux.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 19 de Marzo de 1918.

Publíquese la anterior solicitud por dos veces consecutivas en la "Gaceta Oficial" y si pasados noventa (90) días desde su primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a hacer el registro solicitado en el memorial anterior.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho.

Gil R. Ponce.

3 vs. 1.

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Mauricio Valencia, mayor de edad y natural de Curazao, comerciante y de este vecindario, me permito llevar a conocimiento de usted, que he inventado un aparato que denominaré: "Directorio visible concentrador del sonido", que será adaptable a los teléfonos, de manera que se facilite hablar al primer golpe de vista el número del Directorio de la Compañía que corresponda a la persona o establecimiento con quien se desee entrar en comunicación.

Me reservo el derecho de ampliar esta Patente en el sentido de facilitar el servicio público si las necesidades lo requieren y previo el pago de los derechos a que hubiere lugar.

En cumplimiento de los artículos 40, de la Ley 24 de 1908 y 3 de la Ley 46 de 1911, acompaño en dos ejemplares la explicación detallada del invento y el diseño de él. También adjunto el recibo del señor Tesorero General de la República en el cual consta que he pagado el impuesto por el término de cinco años.

En tal virtud, a usted pido que se me conceda el derecho de aprovechar por el término de cinco años y se sirva expedirme la Patente de invención, conforme a lo dispuesto en el artículo 3o. de la Ley 24 de 1908 citada.

Panamá, Febrero 29 de 1918.

Mauricio Valencia.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 23 de Febrero de 1918.

Publíquese la anterior solicitud en el periódico oficial, por dos veces consecutivas y si pasados noventa (90) días desde la fecha de su primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a hacer el registro de la Patente solicitada.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho.

Gil R. Ponce.

3 vs. 1.

Tribunal Unitario de Cuentas

AUTO NUMERO 236 DE 1918

(de 15 de Marzo)

por medio del cual se feneceon provisionalmente, con reparos, las cuentas del Tesorero Municipal del Distrito de Pinogana, correspondientes a los meses de Abril a Diciembre de 1916.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Las cuentas rendidas a esta Oficina por el señor Serafín Iglesias, Tesorero Municipal del Distrito de Pinogana, correspondientes a los meses de Abril a Diciembre de 1916, han sido examinadas por el señor Ricardo J. Párraga, en su carácter de Contador contratado, quien ha observado en ellas lo siguiente:

Cuenta de Abril.

Correcta.

Cuenta de Mayo.

El día 10 de este mes se cobró por contribución comercial a Hon Lee, según el talón número 92, la suma de B. 11.50, y en la copia de la cuenta de Caja se ve el día entrada por sólo B. 10.00. El total del Debe figura por B. 149.99; debe ser por B. 133.00, y el saldo a su favor no es de B. 0.56, sino de B. 0.06.

Cuenta de Junio.

Correcta.

Cuenta de Julio.

En este mes dedujo el señor Tesorero la suma de B. 0.56 como saldo a su favor en Mayo. Por el motivo de haber retenido la cantidad antes citada, en vez de la de B. 0.06 que es la correcta, resultan en su contra B. 3.50. (Véase reparo hecho a la cuenta de Mayo).

Las cuentas de Agosto, Septiembre y Octubre están correctas.

Cuenta de Noviembre.

En la cuenta de este mes aparecen 15 talones de recibos expedidos por trabajo subsidiario de cuarta clase, de los cuales cuatro individuos pagaron en trabajo y catorce en dinero, efectivo, a razón de B. 1.80 cada uno, lo que da un total de B. 25.20, y a los cuales no se les ha dado entrada en la copia de la Cuenta de Caja igualmente hay 16 talones de recibos correspondientes a la tercera clase del mismo impuesto, según los cuales pagaron 12 personas por su contribución a razón de B. 3.60 cada uno, tres a razón de B. 1.80, y uno a B. 2.40, lo que da un total de B. 51.60, que tampoco aparecen entrados en la copia de la Cuenta de Caja. Hay, además, 56 talones de recibos de cuarta clase del mismo impuesto, que figuran de la manera siguiente: 57 de personas que pagaron en trabajo; uno anulado;

31 a B. 1.80 y 1 de a B. 2.40, lo que da un producto de B. 58.20, que no aparecen entrados en Caja. Suma a que ascienden los tres reparos anotados, B. 124.40.

Según el inventario de los documentos que forman esta cuenta, esos talones pertenecen a ella y por tal motivo se hace el reparo.

Cuenta de Diciembre.

Correcta y con un saldo para ignorar a favor del Tesorero, por B. 0.50.

Después de terminada la cuenta anterior aparece otra cuenta adicional por recibos expedidos por el Tesorero y de gastos hechos en 1915, cuenta que está fechada en 21 de Mayo del año pasado. Por trabajo subsiguiente se la dado entrada a B. 56.40, valor de 12 talones a B. 3.50; 6 a B. 1.80, y 1 por B. 2.40. Estos talones son los que figuran en su mayor parte en el inventario de la cuenta de Noviembre, sin que se les hubiera dado entrada. En la cuenta se ha dado salida a B. 45.10, en vez de B. 45.30, a que asciende el total del Haber, según la copia de la cuenta de Caja, pero no hay comprobante alguno por tales gastos.

De los B. 124.40 que había de menos en Noviembre se rebaja los B. 56.40 a que asciende el total del Debe de esta cuenta adicional, quedando aún en contra del responsable B. 78.00, que agregados a los B. 9.90, saldo de la cuenta de Diciembre y a B. 9.50, del error habido en Mayo, dan un total de B. 97.40, o sea el saldo para la cuenta de Enero del año pasado.

Por lo expuesto, el suscrito

Resuelve:

Fenecer provisionalmente las cuentas citadas con los reparos anotados y para que el responsable dé contestación a este auto, se le concede un término de 30 días, el cual comenzará a tener efecto desde el día en que le sea notificada esta providencia.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas.

J. M. Fernández.

El Secretario.

Leo. González.

AUTO NUMERO 237 DE 1915

(de 15 de Marzo).

por medio del cual se fenecen de manera definitiva las cuentas del ex-Administrador de Hacienda de la Provincia de Coclé, señor Manuel M. Pimentel P., referentes al tiempo comprendido de Abril de 1917 a 5 de Febrero del corriente año.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

En memorial de fecha 11 de los corrientes el señor Manuel M. Pimentel P., ex-Administrador de Hacienda de este Tribunal la aprobación definitiva de sus cuentas, y como se ha recibido en este Despacho junto con oficio del responsable, de fecha 6 de este mismo mes, un recibo del actual Administrador de Hacienda de la citada Provincia, en el cual consta que entregó la suma de veintisiete balboas con seis centésimos (B. 27.66), balance habido en su contra, según auto número 219 de 18 del próximo pasado mes, el suscrito, en vista de que dichas cuentas han sido fenecidas provisionalmente, así:

Cuenta de Abril de 1917, por auto número 52 de 29 de Mayo de 1917.

Cuenta de Mayo de 1917, por auto número 72 de 13 de Junio de 1917.

Cuenta de Junio de 1917, por auto número 95 de 25 de Julio de 1917.

Cuenta de Junio de 1917, por auto número 115 de 20 de Agosto de 1917.

Cuenta de Julio de 1917, por auto número 115 de 21 de Agosto de 1917.

Cuenta de Agosto de 1917, por auto número 129 de 11 de Septiembre de 1917.

Cuenta de Septiembre de 1917, por auto número 165 de 18 de Noviembre de 1917.

Cuenta de Octubre de 1917, por auto número 171 de 21 de Noviembre de 1917.

Cuenta de Noviembre de 1917, por auto número 190 de 19 de Diciembre de 1917.

Cuenta de Diciembre de 1917, por auto número 202 de 8 de Enero de 1918.

Cuenta de Enero de 1918, por auto número 219 de 18 de Febrero de 1918.

Cuenta de Febrero de 1918, por auto número 226 de 19 de Febrero de 1918.

Resuelve:

Aprobar de manera definitiva, por lo anteriormente expuesto, las cuentas de que trata el presente auto.

Cópiese, notifíquese, publíquese y consérvese con la Sala de Decisión de este Tribunal.

El Juez de Cuentas.

J. M. Fernández.

El Secretario.

Leo. González.

AUTO NUMERO 238 DE 1915

(de 19 de Marzo).

por el cual se fenecen provisionalmente con reparos, en cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Coclé, correspondiente al mes de Febrero próximo pasado, de la que es responsable el señor Abelardo Carles.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Aun cuando no se ha recibido en esta oficina contestación al reparo hecho en la cuenta de Enero por auto número 224, se observa que, por indicación del Auditor del Tesoro, han sido cobrados los nueve balboas a que se refiere dicho auto.

En la cuenta que se examina figuran los siguientes errores:

En la liquidación número 29, de licores, los derechos consulares deban de ser B. 15.10, en lugar de B. 4.15, por lo que hay una diferencia en contra de B. 9.95, y en la número 510, los mismos derechos han sido cobrados con B. 1.60 de diferencia.

Asimismo el impuesto comercial en la liquidación número 538 debe ser de B. 54.45, en vez de B. 52.45. Diferencia: dos balboas.

Se hace constar que entre las multas colectadas no figuran las impuestas por el Juez Segundón del Circuito de esta Provincia, a Margarita Watson, J. L. Soria y W. H. Carrington, por cinco balboas las dos primeras y de doscientos balboas la última; multas que fueron comunicadas a esta oficina en oficios números 2031, 2033 y 2059 de 29 y 27 de Febrero pasado.

Saldo para Marzo, B. 2.773.41.

Por lo expuesto.

Se resuelve:

Fenecese provisionalmente, con los reparos anotados, la cuenta que motiva el presente auto.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas.

J. M. Fernández.

El Secretario.

Leo. González.

AUTO NUMERO 239 DE 1918

(de 20 de Marzo).

por el cual se fenecen provisionalmente la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Coclé, correspondiente del 6 al 28 de Febrero próximo pasado, de la que es responsable el señor Eladio Guardia.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

La primera cuenta rendida a esta oficina por el actual Administrador de Hacienda de la Provincia de Coclé, señor Eladio Guardia, referente al tiempo comprendido del 6 al 28 de Febrero próximo pasado, fue abierta con el saldo de B. 2.368.991 entregado por su antecesor, y ha sido cerrada con el de B. 3.150.496 para la cuenta de este mes. Todas las partidas descritas en dicha cuenta están correctas y debidamente comprobadas.

Los cuadros demostrativos de la venta de las especies vaniales de impuesto del consumo interno, están igualmente correctos y comprobados.

Por lo expuesto.

Se resuelve:

Fenecese provisionalmente la cuenta de que trata el presente auto.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas.

J. M. Fernández.

El Secretario.

Leo. González.

AUTO NUMERO 240 DE 1918

(de 20 de Marzo).

de aprobación provisional de la cuenta presentada a esta oficina por el señor Florencio Arosemena Icaza, Mayor Tesorero del Cuerpo de Bomberos de esta ciudad, correspondiente al mes de Enero del presente año.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

La cuenta de la Tesorería del Cuerpo de Bomberos de esta ciudad, correspondiente al mes de Enero del presente año, de la cual es responsable el señor Florencio Arosemena Icaza, examinada que ha sido por el suscrito se ha encontrado llevada con limpieza y corrección y todas las partidas parciales descritas en ella están debidamente comprobadas: consta esta que, por disposición de la Junta de Oficiales de dicho Cuerpo, fue examinada antes por el Capitán Ayudante Sr. For Luis E. Alfaro, quien la encontró también correcta, como se hace constar en el oficio de 18 de este mismo mes, que se encuentra entre los documentos que forman la cuenta.

Por lo expuesto.

Se resuelve:

Fenecese de manera provisional la cuenta antes citada.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas.

J. M. Fernández.

El Secretario.

Leo. González.

Provincia de Panamá

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

AUTO NUMERO 58-C.

por el cual se aprueba la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de La Chorrera correspondiente al mes de Diciembre de 1917. Responsable el señor Andrés Ureña V.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.—Panamá, Marzo 14 de 1918.—Auto número 58-C.

Del examen verificado de la cuenta rendida por el señor Andrés Ureña, V., en su carácter de Tesorero Municipal del Distrito de La Chorrera, referente al mes de Diciembre de 1917, no ha resultado objeción alguna que haga que se hallara bien llevada y debidamente comprobada y por tanto el suscrito.

Resuelve:

Aprobar como lo hace, la cuenta a que este auto se refiere y llevar esta providencia a conocimiento del señor Secretario de Hacienda y Tesoro conforme lo dispone la ley 33 de 1917.

Regístrese y notifíquese.

El Gobernador.

Pedro A. Díaz.

El Secretario.

Marcial Navarro.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Administrador Provincial de Tierras de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Víctor López, ciudadano panameño, mayor de edad y agricultor, no ha solicitado la adjudicación en plena propiedad de un lote de terreno en este Distrito por medio del siguiente memorial.

“Señor Administrador de Tierras Baldías de la Provincia.”

E. S. D.

Yo, Víctor López, ciudadano panameño, mayor de edad, casado, natural y vecino de este Distrito y agricultor, solicito de usted de acuerdo con la facultad que me confiere el artículo 161 del Código Fiscal, vigente, me adjudique en plena propiedad y gratuitamente el finca hereditaria de terreno situadas en el lugar de María Abajo, jurisdicción de este Distrito, bajo los siguientes linderos: Norte, río de Matuca; Sur, camino carretero de Panomón a La Pir. toda: Este, terreno ocupado transitoriamente por la señora Cristobalina López y Oeste, terrenos libres.

Acompaño los comprobantes que justifican esta petición.

Panamón, Febrero 23 de 1918.

Indago por Víctor López que dice no sabe firmar loingo yo.

V. M. Fernández.”

AVISO OFICIAL

A la Secretaría de Hacienda y Tesoro, ha sido traída la prueba de que en varias botellas de licores de la fabricación nacional se están usando timbres de consumo interno para licores extranjeros espaldamente de cerveza, lo cual es contrario a la ley y constituye un fraude a la renta de timbres de garantía para los licores nacionales.

Se hace saber a todas las personas que tengan en su poder licores de fabricación nacional, con los timbres que no les corresponden, que deben hacer cambiar por los fabricantes respectivos esos timbres por los de garantía de fabricación nacional.

Se concede plazo hasta el 31 de estos meses para llevar a cabo el cambio indicado. Pasado este día se procederá a verificar las existencias que se encuentran en tales licores y se impondrán las penas correspondientes.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

AVISO

Para que no se alegue ignorancia, esta Secretaría avisa a los interesados, que no será responsable de las demoras que sufran los asuntos pendientes, si no suministran oportunamente el papel sellado, según lo prescribe la disposición del ordinal 15.º del artículo 338 del Código Fiscal, para dictar y expedir las copias de las resoluciones correspondientes.

Panamá, Noviembre 22 de 1917.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona G.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veintidós centavos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

J. M. Alzamora.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

Hace saber:

Que en poder del señor Aquilino Gilbert Vega, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo colorado con el siguiente número (N.º), el cual ha sido denunciado por el mismo depositario ante este Despacho como bien vacante y por encontrarse desde hace años dentro de un potrero de su propiedad sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna a reclamarlo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 684 del Código de Policía, se fija el presente en lugar público del Despacho y demás de la localidad, remitiéndose copia del mismo al periódico Oficial para su publicación, a fin de que los que se consienten con derecho al referido serventío se presenten a hacerlo valer dentro del término de treinta días contados desde esta fecha.

Santiago, Marzo 15 de 1918.

El Alcalde.

R. Sánchez C.

El Secretario.

J. Guillén.

debe saber leer, escribir y contar, y no estar procesado o sumariado.

Panamá, Agosto 24 de 1917.

El Comandante.

S. Anguloza.

AVISO OFICIAL

Venta de los lotes de terreno de "El Hatillo"

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m., remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad nacional, conocidos con el nombre de "El Hatillo."

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 39 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

AVISO OFICIAL

Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a. 11 a. m. y

de 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10. de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

un lote de terrenos, cuya solicitud dice así:

Yo, Hilariá Cerda, panameña, soltera, mayor de edad, agricultora y vecina de este Distrito, ante usted en uso del derecho que me confiere el artículo 163 del Código Fiscal, sobre tierra, solicito de usted gratuitamente y en plena propiedad de cinco hectáreas que tengo cultivadas con árboles frutales, caña, pasto artificial etc., y además tengo mi casa habitación, en el lugar de El Coque, con estas linderos: Norte Sur y Este, predios de los señores Segundo Quirós, Domingo Bernal y Fernando Guardia, y al Oeste, con sabanas libres.

El terreno es de los adjudicables según comprobé con los documentos adjuntos y lo denominaré "Las Dalias".

Suplico darle a mi petición la tramitación de rigor.

Panamá, 19 de Febrero de 1918.

Por ruego de la señora Hilariá Cerda que dice no sabe firmar.

C. George N.

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer los derechos que crea tener, se fijan sendos edictos en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito y una copia se envía al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la "Gaceta Oficial".

Panamá, diez y nueve de Marzo de mil novecientos diez y ocho.

Miceno Badiola G.

El Secretario.

J. Pérez J.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

El suscrito, Comandante de la Policía Nacional, hace saber a todo aspirante a ser miembro del Cuerpo que al presentarse a su Despacho para los efectos de la solicitud, debe llevar consigo los siguientes comprobantes, que demuestren haber llenado las disposiciones legales y reglamentarias requeridas para pertenecer a la Institución:

1.º Su reo ocausismo, si es panameño de nacimiento, o la carta de ciudadanía si fuere naturalizado;

2.º Certificación médica acerca del estado de su salud y constitución orgánica;

3.º Certificación de la Alcaldía de la Cárcel del Circuito y de la Dirección del Prexidio sobre las detenciones de que hubiere sido objeto en esos establecimientos;

4.º Dos cartas de recomendación de personas bien conocidas y de indubitable honorabilidad, y

5.º Constancia, si hubieren pertenecido antes a la Institución, de que no fueron destituidos por la comisión de falta alguna.

Además se le hace presente que

Y para que todo aquel que se creyera perjudicado con la adjudicación del expresado terreno haga valer sus derechos en oportunidad, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho, se envía un ejemplar de él a la Alcaldía del Distrito y una copia se remite al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la "Gaceta Oficial" por tres veces consecutivas.

Panamá, Marzo 19 de 1918.

El Administrador Provincial de Tierras.

Miceno Badiola G.

El Secretario.

J. Pérez J.

EDICTO

El Administrador Provincial de Tierras Nacionales de Coché,

Hace saber:

Que los señores Juan, Celestino e Isabel Boitrago, panameños y vecinos de este Distrito han solicitado de este Despacho la adjudicación en plena propiedad y gratuitamente de un lote de terreno cuya solicitud dice así:

"Nosotros los abajo suscritos, jefes de familia, panameños, residentes en Puerto Gago, de este Distrito, a usted con el respeto que siempre acostumbramos, somos en solicitar de usted, en plena propiedad y gratuitamente, un globo de terreno de cinco (5) hectáreas de capacidad, ubicadas en el rincón de Puerto Gago, con estos linderos: Norte y Sur, potreros de Florencio Muñoz y Reyes-Morales; Este, el río de Las Guabas y Oeste, sabanas libres.

El terreno es de los adjudicables como comprobamos con los documentos adjuntos a esta solicitud, que incurren fundados en el derecho que nos concede los artículos 161 y 163 del Código Fiscal vigente.

El terreno lo llamaremos "Buena Vista".

Diciere usted, pues, tramitar este asunto conforme sea de despacho, hasta la consecución del título que solicitamos.

Por ruego de los señores Juan, Celestino e Isabel Boitrago que dicen no saber firmar lo hago yo.

C. George N.

Y para que el público sea notificado de esta solicitud, se fijan sendos edictos en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito y una copia se le envía al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la "Gaceta Oficial".

Panamá, diez y nueve de Marzo de mil novecientos diez y ocho.

Miceno Badiola G.

El Secretario.

J. Pérez J.

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías Nacionales de Coché,

Hace saber:

Que la señora Hilariá Cerda, panameña y vecina de este Distrito ha solicitado de este Despacho la adjudicación en plena propiedad y gratuitamente de